



## Municipalidad Provincial de Puno

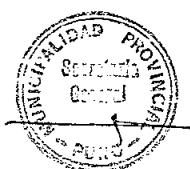
DECRETO DE ALCALDIA N° 05-2020-MPP/A

Puno, 01 de abril de 2020



## VISTOS:

El Decreto de Urgencia N° 033-2020 del 27 de marzo de 2020 y estando a la exhortación de la Contraloría General de la República a observar las obligaciones, recomendaciones y buenas prácticas para las contrataciones y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, en virtud de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; mediante los cuales, se recomienda conformar un Comité de Vigilancia que acompañe en la distribución de los productos de primera necesidad para la población vulnerable con la finalidad de realizar una gestión de recursos transparente y eficiente;



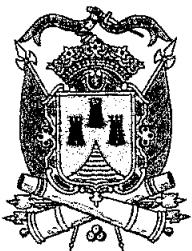
#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y, que las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, mediante Decreto



## Municipalidad Provincial de Puno

Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;



Que, el artículo 11º del precitado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo; y que, los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, a través del artículo 2º numeral 2.1 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, de 27 de marzo de 2020, se ha autorizado a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19; y en el 2.2, se señala que, la distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio; asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local;



Que, en el numeral 2.3 del artículo 2º de la norma antes mencionada, se señala que la adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; para tal fin, los Gobiernos Locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de la actividad 5005611: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres del Producto 3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, con la finalidad de habilitar dichos recursos en la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, del mismo Producto y Programa Presupuestal; autorizándose en el numeral 2.4, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213'650,000,00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 2.1; precisándose en el detalle



## Municipalidad Provincial de Puno



que, a la Municipalidad Provincial de Puno le correspondería S/.200,000.00 soles;

Que, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad, de acuerdo a lo normado en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y como Titular del Pliego tiene entre sus facultades la de dictar Decretos y Resoluciones de conformidad con las Leyes de la República, conforme a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la norma antes citada;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, en atención a la transferencia otorgada por el Decreto de Urgencia N° 033-2020, a los Gobiernos Locales para efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de los/as vecinos/as en situación de vulnerabilidad; por lo que, en aras de la garantizar la transparencia y la participación ciudadana; y, conforme al Plan de Trabajo “Para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19”, de fecha marzo –abril de 2020, elaborado por la Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Licenciada Yobana Morales Yúcar, se estima oportuno convocar un comité de vigilancia ciudadana que participe acompañando en la entrega de los bienes a la población antes mencionada; precisándose que, dicho comité estaría integrado por representes de la sociedad civil, y de las instituciones públicas que deseen participar y acompañar en esta actividad que va a realizar la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, por lo antes señalado, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR A UN COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA PARA QUE PARTICIPE Y ACOMPAÑE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020, EL CUAL ESTARA CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:**



## Municipalidad Provincial de Puno

Nº 033-2020, EL CUAL ESTARÁ CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

### I. A NIVEL INTERNO

- a. Regidores
- b. Organismo de Control Interno – OCI
- c. Procuraduría de la Municipalidad Provincial de Puno
- d. Gerencia Municipal

### II. A NIVEL EXTERNO

- a. Prefecto y Sub Prefecto
- b. Defensoría del Pueblo
- c. Frente de Organizaciones Populares – FOP
- d. Central de Unión de Barrios y Urbanizaciones populares de Puno – CUBUPP
- e. Alcaldes de Centros Poblados
- f. Presidentes de Barrios
- g. Tenientes Gobernadores

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y demás unidades de organización competentes, debiendo implementar las acciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE** a la Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnología Informática la publicación de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abdo. Marcial Mamani Culpa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Vilca Maquera  
ALCALDE